



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**Güepsa, dieciséis (16) de agosto de 2022**



**EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL**  
**Rad. 683274089001-2020-00012-00**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL propuesto por **LUIS ENRIQUE CÁCERES** por medio de apoderado judicial contra **CARLOS MEJIA MERCHAN Y LUIS ALFREDO ARIAS ACUÑA**, radicado 2020-00012, obra escrito que precede por medio del cual el apoderado del ejecutante solicita se corrija el despacho comisorio N. 001 de 2022 ordenado en el auto con data del 25 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que el mismo fue devuelto por ser competencia de los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO).

Revisado el diligenciamiento encuentra el despacho que mediante auto del 08 de julio de 2022, del Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas causas y Competencia Múltiple, ordenó devolver el despacho comisorio No. 001 de 28 de abril de 2022, por estar dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá.

De tal suerte, atendiendo a lo dispuesto por las normas legales vigentes, como lo son el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y el acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo con solicitud elevada por el apoderado del ejecutante en oficio que antecede, se procederá a Comisionar al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO), para lo pertinente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comisionar al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO) para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del siguiente inmueble de naturaleza urbana:

- Predio urbano denominado identificado con matricula inmobiliaria N°. 50C-971192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, ubicado en la calle 76 A N°. 111D-32 súper manzana 2 vivienda 5-A,



urbanización Villas de Granada, inmueble que denuncia como propiedad de LUIS ALFREDO ARIAS ACUÑA C.C. N° 5.659.802 expedida en Güepsa.

**SEGUNDO:** Para la realización de lo anterior, se le confieren amplias facultades, entre ellas, la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, sus honorarios provisionales, así como fecha y hora para llevar adelante la diligencia de secuestro, y las que sean necesarias para obviar las dificultades que se puedan presentar, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 596 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Al apoderado de la parte demandante se le requiere para que allegue con destino al comitente la documental respectiva con el fin de identificar plenamente el inmueble, por su nombre, ubicación exacta y linderos. **Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**INÉS RUGELES RIVERO**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GÜEPSA S.  
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

**MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**  
Secretaria en provisionalidad